

#2840

C.1/6029

Junio 25/40

Proyecto de ley por medio del cual
se concede pensión del Estado
al Sr. Jose Antonio Galan.

M. P. P. P.

00854

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 1° de 1940.

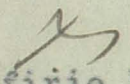
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.- .

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 876 de fecha 25 de junio de 1940 y del proyecto de ley, por cuyo medio se concede pensión del Estado por valor de quince pesos mensuales al señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración Nacional.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6030



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de Junio de 1940.

No. 876

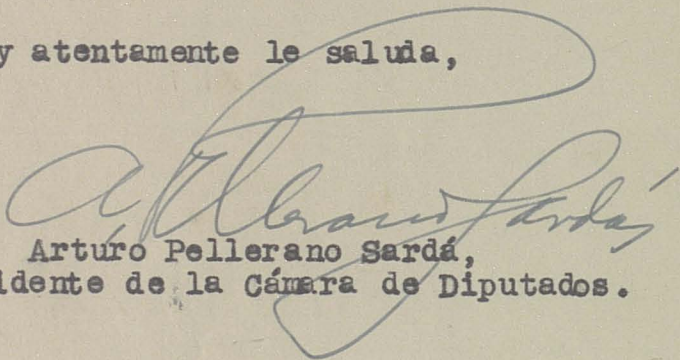
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir e iniciado por el Poder Ejecutivo, pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede pensión del Estado por valor de quince pesos mensuales al señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración Nacional.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, le incluyo copia del oficio Núm. 7026, de fecha 7 de los corrientes, remisorio del citado proyecto de ley.

Muy atentamente le saluda,


Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

js

261/6029



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8037

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de julio de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 855, de fecha lo. de julio de 1940, por el cual se concede pensión del Estado, por valor de \$15.00 mensuales, al señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración Nacional, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 4 del corriente y registrado con el No. 300.

Muy atentamente,



J. B. Feynado.

dp

81/6024

30855

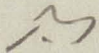
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 1° de 1940.

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se concede pensión del Estado, por valor de quince pesos mensuales, al señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6023

Núm. 7026

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de junio de 1940.

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la prerrogativa que me confiere el inciso b) del artículo 34 de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Cámara Legislativa, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se concede pensión del Estado por valor de quince pesos mensuales al señor José Antonio Galán, quien fué soldado de la Restauración Nacional y ha alcanzado una edad avanzada carente de recursos económicos.

Dada la justificada finalidad del proyecto de ley en referencia, espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación.

Dios, Patria y Libertad!

M. de J. Troncoso de la Concha.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se concede pensión del Estado por valor de quince pesos mensuales al señor José Antonio Galán en su calidad de soldado de la Restauración Nacional, a partir del 1° del corriente mes de junio.

Párrafo:- El pago de esta pensión se hará durante el resto del presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10461-F de la Ley de Gastos Públicos vigente, y en las futuras leyes de gastos públicos se consignará siempre la asignación necesaria para el pago de esta pensión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS:
(Fdos.) Luis Sanchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRRE DE LA REPUBLICA



El presente es el texto de la Ley de...

70. LEGISLATURA
REGISTRADA AL N° 29944

en el tomo... del libro...

Y consta de...
hojas escritas en máquina e impresión de dos
ejemplares interlineares.
Ciudad Trujillo... de... 1940



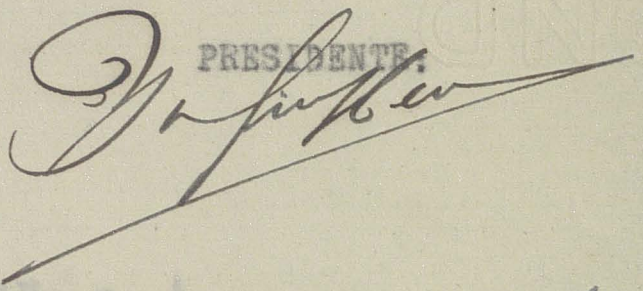
Jefe de las Oficinas del Senado.
[Signature]

CONGRESO NACIONAL

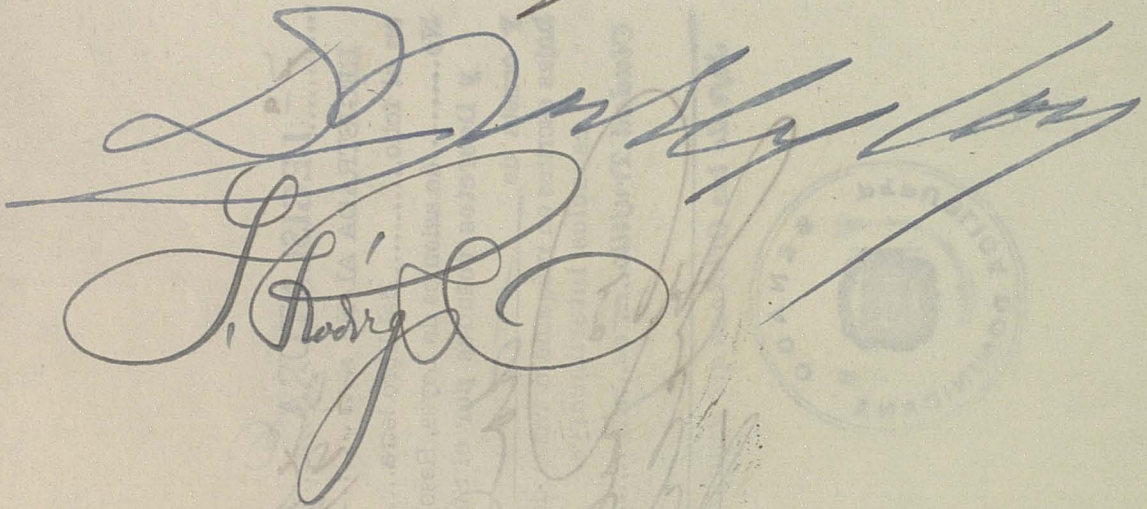
Ley que concede pensión del Estado al
ASUNTO: señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración. PAG. No. 2

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



ASUNTO: Señor José Antonio Peña, ex-abogado de la P.A.G. No. 2
Ley que concede pensión del Estado al

Señor Juan y 18 de la Srta de Trujillo.
veintinueve cuarenta, año 37 de la Independencia, V de la
blica Dominicana, el día primero de Julio del año mil no-
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-

SECRETARÍOS:

7^a LEGISLATURA de 19 40
REGISTRADA AL NO 299

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos
españoles interlineares

Ciudad Trujillo, de Julio 19 40
Jefe de las Oficinas del Senado.



[Faint handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se concede pensión del Estado por valor de quince pesos mensuales al señor José Antonio Galán en su calidad de soldado de la Restauración Nacional, a partir del 1° del corriente mes de junio.

Párrafo:- El pago de esta pensión se hará durante el resto del presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10461-F de la Ley de Gastos Públicos vigente, y en las futuras leyes de gastos públicos se consignará siempre la asignación necesaria para el pago de esta pensión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS:

(Fdos.) Luis Sanchez A.

A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se concede pensión del Estado por valor de quince pesos mensuales al señor José Antonio Galán en su calidad de soldado de la Restauración Nacional, a partir del 1º del corriente mes de Junio.

Fuente: - El pago de esta pensión se hará durante el resto del presente año con cargo a los fondos consignados en el artículo 1º de la Ley de los fondos de la Restauración Nacional, vigente, y se consignará en esta pensión de la República en Ciudad de la República, mes de Junio del presente año, y de la Intendencia, y de la Restauración y 10 de la Ley de Trujillo.

7ª LEGISLATURA 21 de 1940

REGISTRADA AL No 299

en el folio del libro I.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos capítulos interlineares.

Quedan Trujillo, 1 de Junio de 1940

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

SECRETARÍAS:
(Votos) Luis Sánchez A.
A. Hodelman

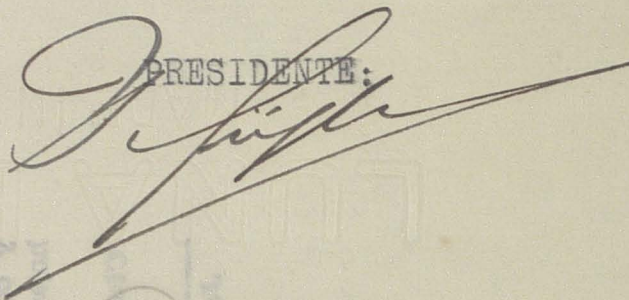
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad

CONGRESO NACIONAL

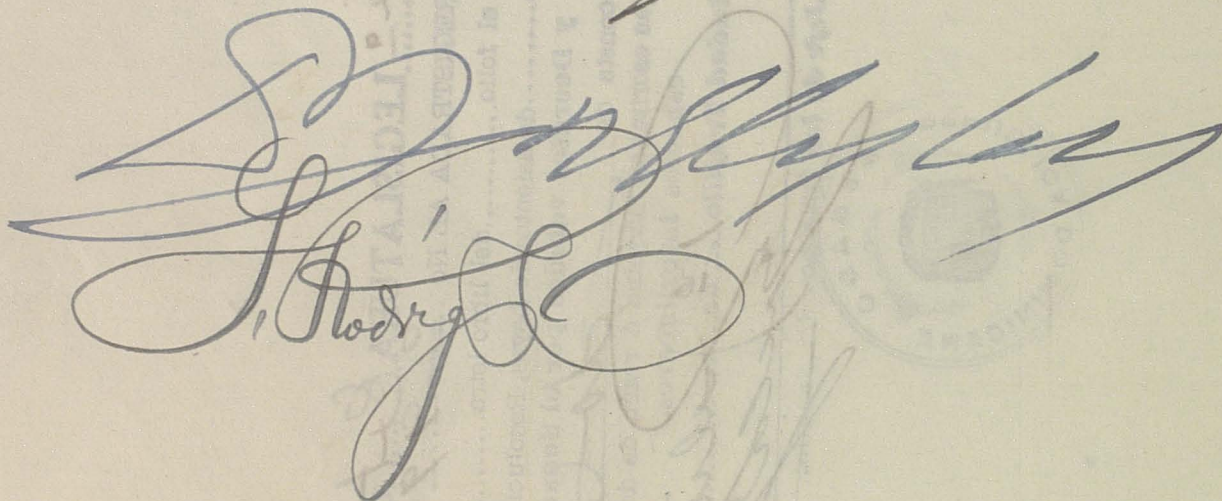
Ley que concede pensión del Estado al
ASUNTO: señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración. PAG. No. 2

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



ASUNTO: señor José Antonio Galán, soldado de la Restauración.
PAG. No. 2
Ley que concede pensión del Estado al

Restauración y 10 de la Era de Trujillo.
veintidos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la
blica Dominicana, el día primero de Julio del año mil no-
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-

SECRETARÍOS:

7-9 LEGISLATURA 8-1-1 de 1940
REGISTRADA AL No. 2-9-9

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y opuesta de
hojas escritas en máquinas & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., de Septiembre 19 de 1940

Jefe de los Oficinas de la Secretaría



[Handwritten signature]